

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce a la construcción de edificaciones ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido el vertido al cauce, que pasa a ser público, de aguas residuales de cualquier clase, de escombros, edificios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad del desagüe del río en el tramo afectado por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de desviar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del nuevo cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obra en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134-1960 de 4 de febrero, el importe anual que resulte de aplicar a la superficie ocupada en los terrenos del nuevo cauce, el 4 por 100 del precio unitario de los terrenos contiguos definido con documentación fehaciente, canon que será revisado anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

16. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional será elevado al 2 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Esta autorización se otorga por un plazo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guillarey y Tuy-puente internacional (V-1770).*

«Herederos de don Abelardo Lorenzo Rodríguez» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guillarey-

Tuy-puente internacional a su favor, por fallecimiento de su titular, don Abelardo Lorenzo Rodríguez, y esta Dirección General, en fecha 29 de febrero de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los «Herederos de don Abelardo Lorenzo Rodríguez» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—5.183-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Relleu y Alicante (V-1.182).*

Don José Giner Ivorra solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Relleu y Alicante en su favor, por fallecimiento de su titular, don Baldomero Giner Brotons, y esta Dirección General, en fecha 11 de junio de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Giner Ivorra en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—5.184-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Santa María de Bellver (V-2.042).*

«Fomento y Organización de Servicios de Transportes Especiales y Regulares» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Santa María de Bellver (V-2.042) en favor de la Sociedad mercantil «La Hispano Llacurense, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, en fecha 17 de enero de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «La Hispano Llacurense, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—5.185-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Pardilla y Telde, con prolongación a playa de la Garita (V-980).*

Don Jerónimo Amador Cruz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Pardilla y Telde (V-980) en favor de la Sociedad mercantil «Transportes La Pardilla, S. L.», y esta Dirección General en fecha 3 de mayo de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Transportes La Pardilla, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—5.186-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Félix (V-226).*

«Herederos de Juan Amat González» solicitaron el cambio de titularidad en su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Félix (V-226), por fallecimiento de su titular, don Juan Amat